

ANÁLISIS A LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE VALORACIÓN ADUANERA DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES Y COMERCIO (GATT)



RESUMEN

La valoración en aduanas es el elemento esencial de un sistema arancelario, equitativo, uniforme y neutro que corresponde a las realidades comerciales y que prohíba el empleo de valores arbitrarios y ficticios, para lo cual se creó el GATT, los problemas encontrados en la valoración de las mercancías importadas en Honduras han venido afectado a las empresas y agencias aduaneras.

El principal problema en la valoración de las mercancías es la presentación de información fraudulenta o la poca información brindada al agente aduanero, lo cual genera una duda razonable en la autoridad aduanera, llevando a la aplicación de valores de referencia impidiendo al agente aduanero utilizar el valor de transacción de las mercancías como referente para el cálculo del valor en aduana.

Siendo el objetivo principal, ejemplificar como se aplican los distintos métodos de valoración aduanera existentes según el Código de Valoración GATT de 1994. El alcance será efectuado mediante un proceso descriptivo y explicativo, podremos analizar la aplicación de los métodos de valoración y buscar una explicación del porqué la forma en que estos son aplicados por parte de la autoridad aduanera en nuestro país.

Se pretende realizar un análisis del correcto cumplimiento de los métodos de valoración o como a influido la mala aplicación de los mismos para todos los entes que se involucran en el desarrollo de los mismos. Generando conflicto en el juicio de criterio por parte de la autoridad pública pues cuestiona las funciones que estos realizan para aplicar los métodos de valoración.

Palabras clave: Valoración aduanera, Sistema arancelario, Código de valoración GATT DE 1994, Aplicación de los métodos de valoración.

ABSTRACT

Customs valuation is the essential element of a tariff, fair, uniform and neutral system corresponding to commercial realities and outlaws the use of arbitrary and fictitious values, for which the GATT was created, problems encountered in assessing in Honduras imported goods have been affected companies and customs agencies.

The main problem in the valuation of goods is presenting fraudulent information or the lack of information provided to the customs agent, which creates a reasonable doubt in the customs authority, leading to the application of reference values preventing the customs agent use the value transaction of goods as a benchmark for calculating the customs value.

As the main objective, exemplify how the various existing methods of customs valuation applied under the Code Valuation GATT 1994. The scope will be effected through a descriptive and explanatory process, we can analyze the application of the valuation methods and seek an explanation of why the way these are applied by the customs authority in our country.

It aims to analyze the proper performance of the valuation methods to influence or misapplication of the same for all entities involved in developing them. Generating conflict in the trial of judgment by the public authority it questions the functions that they perform to apply the valuation methods.

INTRODUCCIÓN

La presente información se realiza con el objetivo de ejemplificar como se aplican los distintos métodos de valoración aduanera existentes según el Código de Valoración GATT de 1994. El alcance será efectuado mediante un proceso descriptivo y explicativo, podremos analizar la aplicación de los métodos de valoración y buscar una explicación de la forma en que estos son aplicados por parte de la autoridad aduanera en nuestro país.

La estructura del documento se divide de la siguiente forma:

CAPITULO I: Se establecen los aspectos generales de la investigación como lo es la situación actual del problema analizado, los objetivos de la investigación, las hipótesis generales, las restricciones que se tuvieron al momento de efectuar la investigación, así como también la delimitación de personas a quienes se le aplico el instrumento de investigación.

CAPITULO II: Se abordan los antecedentes históricos del tema estudiado, la conceptualización de términos importantes de la investigación. También da a conocer los

diferentes métodos de valoración utilizados para determinar el valor de las mercancías importadas así como como un ejemplo de la correcta aplicación de cada uno de estos.

CAPITULO III: Se da a conocer la metodología que se utilizó para realizar la investigación; el diseño de la investigación, la población y muestra, instrumentos y procedimientos utilizados para realizar el estudio.

CAPITULO IV: Se presentan los resultados obtenidos en la investigación; a través de la aplicación del instrumento de investigación, a los empleados de la aduana Toncontín y a los Agentes Aduaneros de las empresas privadas.

CAPITULO V: Se aborda la discusión de los resultados, en donde se presentan las conclusiones y recomendaciones referentes al tema investigado.
Se presentan las referencias bibliográficas en donde describe todos los libros, textos, documentos, cursos y páginas webs consultadas para la elaboración del presente trabajo de investigación.

CAPTULO I

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La valoración en aduanas es el elemento esencial de un sistema arancelario, equitativo, uniforme y neutro que corresponde a las realidades comerciales y que prohíba el empleo de valores arbitrarios y ficticios, para lo cual se creó el GATT, siendo el principal método de valoración el Valor de Transacción de las Mercancías Importadas, el cual se utiliza más de un 90%.

1.2 OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación de los métodos de valoración aduanera utilizados al momento de la importación de la mercancía a nuestro país y si se efectúa de manera correcta, basándose en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles aduaneros y Comercio GATT/1994.

1.3 HIPÓTESIS GENERAL

Si se brinda en la mayor medida posible capacitaciones a los oficiales de aforo y despacho para que adquieran un mejor manejo de los métodos al momento de la valoración de las mercancías, el porcentaje de errores cometidos disminuiría, agilizando los trámites aduaneros y el despacho de la mercancía.

1.4 DELIMITACIÓN

La investigación llevada a cabo se hará enfocada al personal de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) entrevistando específicamente a la jefa del departamento de VALORACION ADUANERA como sector público y encuestando en lo que se refiere al sector privado, se enfocara a lo que es las Agencias Aduaneras, Logísticas y Auxiliares de Aduanas involucrados en lo que es el tema de valoración de mercancías de la capital Tegucigalpa, Honduras.

CAPITULO II

2.1 MARCO TEÓRICO

Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio De 1994

El Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana tiene por objeto establecer un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías: un sistema que se ajusta a las realidades comerciales y que prohíbe la utilización de valores arbitrarios o ficticios.

Estructura del acuerdo

La estructura del acuerdo se encuentra conformado de la siguiente manera:

Introducción general

Preámbulo

Parte I comprende las normas de valoración que están comprendidas en los artículos 1 y 17.

Parte II está referida a la administración del acuerdo, las consultas y resolución de controversias según a lo establecido en los artículos 18 y 19.

Parte III consta del artículo 20 y está referida al trato especial y diferenciado.

Parte IV contiene las disposiciones finales y consta de cuatro artículos que están descritos entre los artículos 21 al 24.

Asimismo, en esta estructura se incluyen los anexos siguientes:

Anexo I están las once notas interpretativas.

Anexo II los veintitrés apartados del comité técnico de valoración en aduanas.

Anexo III siete apartados.

Lo más sustantivo para los efectos de la aplicación de la valoración están contenidos en la parte I y sus notas interpretativas.

Como es natural, lo más importante, desde el punto de vista de la base imponible de los derechos arancelarios y demás gravámenes de importación, es el contenido de la primera parte y de sus notas interpretativas, porque establecen las normas de la valoración en aduanas.¹

1. El "valor de transacción", tal como se define en el artículo 1, es la primera base para la determinación del valor en aduana de conformidad con el presente Acuerdo.

El artículo 1 debe considerarse en conjunción con el artículo 8, que dispone, entre otras cosas, el ajuste del precio realmente pagado o por pagar en los casos en que determinados elementos, que se considera forman parte del valor en aduana, corran a cargo del comprador y no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas.

El artículo 8 prevé también la inclusión en el valor de transacción de determinadas prestaciones del comprador en favor del vendedor, que revistan la forma de bienes o servicios que de dinero. Los artículos 2 a 7 inclusive establecen métodos para determinar el valor en aduana en todos los casos en que no pueda determinarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.

2. Cuando el valor en aduana no pueda determinarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 1, normalmente deberán celebrarse consultas entre la Administración de Aduanas y el importador con objeto de establecer una base de valoración con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2 o 3. Puede ocurrir, por ejemplo, que el importador posea información acerca del valor en aduana de mercancías idénticas o similares importadas y que la Administración de Aduanas no disponga de manera directa de esta información en el lugar de importación.

También es posible que la Administración de Aduanas disponga de información acerca del valor en aduana de mercancías idénticas o similares importadas y que el importador no conozca esta información. La celebración de consultas entre las dos partes permitirá intercambiar la información, a reserva de las limitaciones impuestas por el secreto comercial, a fin de determinar una base apropiada de valoración en aduana.

3. Los artículos 5 y 6 proporcionan dos bases para determinar el valor en aduana cuando éste no pueda determinarse sobre la base del valor de transacción de las mercancías importadas o de mercancías idénticas o similares importadas. En virtud del párrafo 1 del artículo 5, el valor en aduana se determina sobre la base del precio a que se venden las mercancías, en el mismo estado en que son importadas, a un comprador no vinculado con el vendedor y en el país de importación.

Asimismo, el importador, si así lo solicita, tiene derecho a que las mercancías que son objeto de transformación después de la importación se valoren con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.

¹ "Organización mundial del comercio(OMC)" Extraída el 03/VII/2016 desde https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_s.htm

En virtud del artículo 6, el valor en aduana se determina sobre la base del valor reconstruido. Ambos métodos presentan dificultades y por esta causa el importador tiene derecho, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4, a elegir el orden de aplicación de los dos métodos.

4. El artículo 7 establece cómo determinar el valor en aduana en los casos en que no pueda determinarse con arreglo a ninguno de los artículos anteriores.

2.2 DEFINICIONES

Valor: En términos generales, el valor de una cosa está determinado principalmente por el grado de utilidad de la misma, su equivalencia respecto a otra, la necesidad que se tenga sobre ella y el forcejeo entre las partes por la transferencia de su propiedad.(Sánchez, 2007).²

Valoración: Cuando buscamos lo que significa la palabra valoración en nuestro idioma nos encontramos con que es la "acción o efecto de valorar"; y valorar es "señalar el precio de algo" (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española). Este concepto se ha mantenido a lo largo de la historia.³

Valor Normal: es el precio normal de las mercancías y constituye su base imponible.

Precio Normal: es el precio comparable realmente pagado o por pagar en el curso de operaciones comerciales ordinarias por el bien presuntamente objeto de dumping, cuando el mismo es destinado al consumo en el país de exportación o de origen según sea el caso.

Valor Real: es el precio a que son vendidas las mercancías de libre competencia.

Valor en Aduana: el valor en aduana constituye la base imponible para la aplicación de los derechos arancelarios a la importación (DAI), de las mercancías importadas o internadas en el territorio aduanero de los Estados Parte.⁴

Formaran parte del valor en aduana los elementos siguientes:

- a) Los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación;
- b) Los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; y,
- c) El costo del seguro.⁵

²Valoración Aduanera, Primera Edición, Tema 1, Disposiciones Preliminares, Pág. 22, Julia Inés Sánchez, 2007, Lima Perú, Bellido Ediciones E.I.R.L.

³ Real Academia Española

⁴ Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Titulo III Elementos en que se Basa la Aplicación de los Derechos Arancelarios y Demás Medidas Previstas en el Marco de los Intercambios de Mercancías, Capítulo I "Arancel, origen y valor en aduana de las mercancías" Artículo 44 Valor en Aduana.

⁵ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Capítulo II Valor en Aduana de las Mercancías, Sección I "De Los elementos del Valor en Aduana" Artículo 188

Valor en aduana de las mercancías: derechos de arancel de aduanas y cualesquiera otros gravámenes o tributos devengados con ocasión de la importación con excepción del propio impulso sobre el valor añadido.

Gastos, accesorios y complementarios, tales como comisiones, embalajes, portes, transporte y seguro que se produzcan desde la entrada en el territorio peninsular español o islas Baleares, (en Honduras sería el territorio nacional) hasta el primer lugar de destino en el interior de dichos territorios.

Esta modalidad constituye la forma más antigua de tributos aduaneros. Se expresa en unidades monetarias por cada unidad física de comercialización. Su aplicación es simple y conlleva solamente una verificación material de la mercancía para proceder a su cuantificación. Sin embargo, lo que gana en simplicidad, lo pierde en flexibilidad.

La tendencia actual es sustituir los Derechos Específicos por Derechos Ad Valorem, que facilita la estructuración arancelaria para el comprador, el vendedor y la Administración Aduanera.

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

4.1 Hipótesis específica

- La aplicación de los métodos de valoración en aduanas se ve afectada por el poco conocimiento adquirido, para que estos puedan ser utilizados de manera correcta, y por la escasez de información brindada por el importador y en ocasiones esta tiende a ser errónea, lo cual interviene para la realización del cálculo real del valor en aduanas.
- Contratar al personal capacitado para que estos puedan realizar un mejor trabajo al momento de hacer la valoración de las mercancías.
- Los valores que se utilizan como referencia para la valoración de la mercancía deben ser actualizados con frecuencia para evitar errores y de acuerdo a como lo dice la ley debe utilizarse el valor más bajo.

4.2 Diseño de la investigación

El enfoque empleado para esta investigación es el cuantitativo debido a que será basada en datos reales y cuantificables para obtener resultados exactos y concretos sobre la aplicación de los métodos de valoración aduanera. Para lo cual se hará una recolección de información a través de encuestas.

4.3 Contexto de la investigación

Nos enfocaremos en los oficiales de aforo que desempeñan sus labores en el presente año en la aduana terrestre y aérea de Toncontín así como también en los agentes aduaneros que funcionan en Tegucigalpa, Honduras del presente año.

4.4 Alcance de la investigación

Nuestro alcance será efectuado mediante un proceso descriptivo y explicativo debido a que así podremos analizar la aplicación de los métodos de valoración y buscar una explicación del porqué de la forma en que estos son aplicados por parte de la autoridad aduanera en nuestro país.

Explorar cuales son los criterios para aplicación de los métodos de Valoración Aduanera del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). Identificar las causas del porque se aplican ciertos métodos de Valoración en Aduana y porqué se excluye la aplicación de otros.

4.5 Diseño Utilizado

La estrategia para obtener información para la investigación será no experimental, transaccional-descriptiva ya que se explicará y describirá la aplicación de los métodos de Valoración Aduanera del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) que utilizan los agentes aduaneros de Tegucigalpa, Honduras, a través de la recolección de información en un único momento, sin hacer manipulación de variables.

4.6 Definición de la Población

La población que se ha elegido para realizar la investigación son todos los agentes aduaneros de Tegucigalpa, Honduras como también todos los oficiales de Aforo y Despacho en la aduana de Toncontín, analizando la aplicación de los métodos de valoración aduanera del acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del acuerdo general sobre aranceles y comercio (GATT).

4.7 Identificación del Marco Muestral

La investigación será realizada (como ya está determinado en el inciso anterior) en la aduana de Toncontín para los oficiales aduaneros y en Tegucigalpa, Honduras para agentes aduaneros; nuestra muestra será extraída de datos de la Federación Nacional de Agentes Aduanales de Honduras (FENADUANA) así como también datos proporcionados por la administración de la Aduana de Toncontín (Tabla 1).

Tabla 1: Marco muestral a utilizar como población

OCUPACION	CANTIDAD ESTIMADA
Agente Aduanero	120
Oficial de Aforo y Despacho	11

La muestra (n) se tomó guiándonos de la fórmula de proporción con una población infinita, la cual arrojó un resultado de 7 para oficiales y de 16 para agentes aduaneros. Se desea una confiabilidad del 95% y un error no mayor al 5%.

Necesitaremos una muestra de 16 agencias aduaneras del total de las que existen en Tegucigalpa con una probabilidad de error del 5% para el cual utilizaremos la fórmula de un muestreo probabilístico simple. En donde todas las agencias tienen la probabilidad de ser seleccionado.

Necesitaremos una muestra de 7 oficiales de aforo y despacho del total de los que desempeñan su labor en la aduana de Toncontín en Tegucigalpa con una probabilidad de error del 5% para el cual utilizaremos la fórmula de un muestreo probabilístico simple. En donde todos los oficiales tienen la probabilidad de ser seleccionado.

4.8 Instrumentos de Investigación

El instrumento para llevar a cabo nuestra investigación y poder determinar si se aceptan o se rechazan las hipótesis planteadas en nuestro estudio será por medio de una entrevista a la jefa de del departamento de valoración de DARA y encuestas que se realizaran a oficiales de aforo de la aduana Toncontín y agentes aduaneros que tiene constituidas sus propias empresas.

Como ya arrojó lo que es nuestro calculo muestral se tomara una muestra de la población para aplicar las encuestas las cuales arrojaran la información que presentaremos para el análisis de los datos.

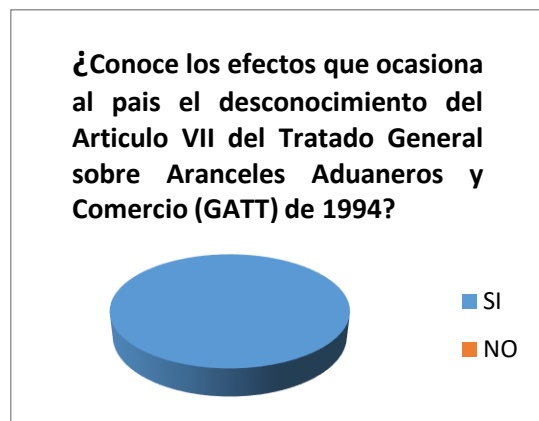
CAPITULO V RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

PREGUNTA 1

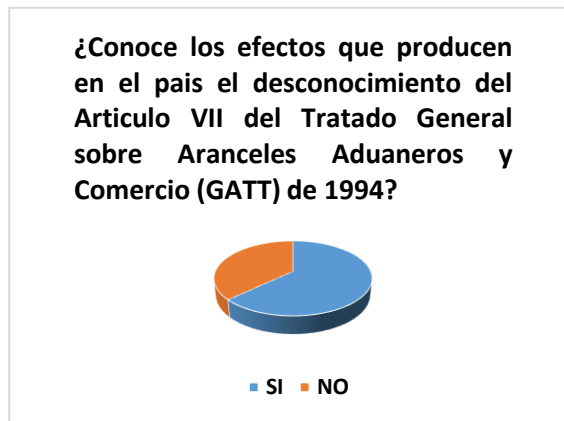
¿CONOCE LOS EFECTOS QUE OCASIONA AL PAIS LA FALTA DE CONOCIMIENTO DEL ARTICULO VII DEL TRATADO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) DE 1994?				
	OFCIALES		AGENTES	
CLASE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	7	100%	10	63%
NO	0	0%	6	37%

TOTAL	7	100%	16	100%
--------------	---	------	----	------

Oficiales Aduana Toncotín



Agentes aduaneros

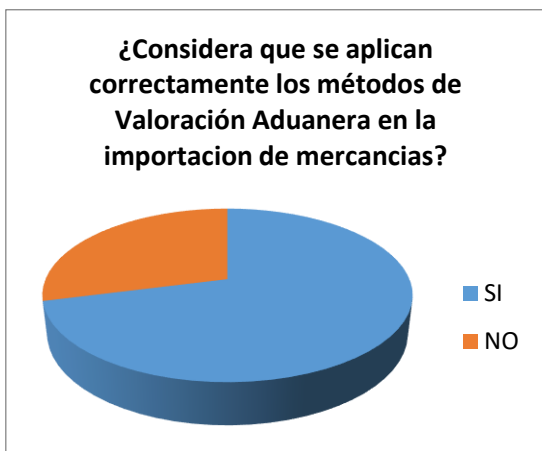


Según los datos obtenidos el 100% de los oficiales de aduanas y el 63% de los agentes aduaneros tienen conocimiento sobre los efectos que produce en el país la falta de conocimiento del artículo VII del tratado general sobre aranceles y comercio (GATT) de 1994.

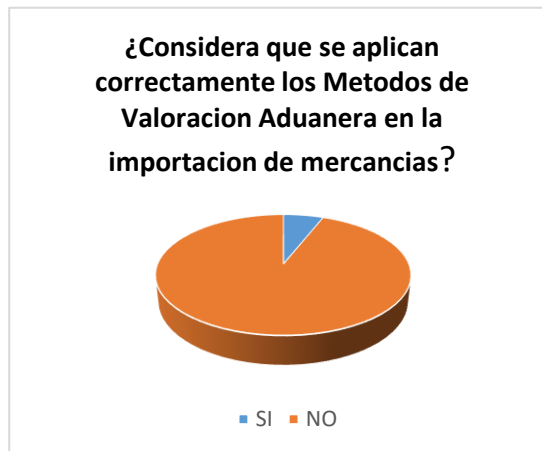
PREGUNTA 2

¿CONSIDERA QUE SE APLICAN CORRECTAMENTE LOS METODOS DE VALORACION ADUANERA?				
CLASE	OFICIALES		AGENTES	
	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	5	71%	1	6%
NO	2	29%	15	94%
TOTAL	7	100%	16	100%

Oficiales Aduana Toncotín



Agentes aduaneros

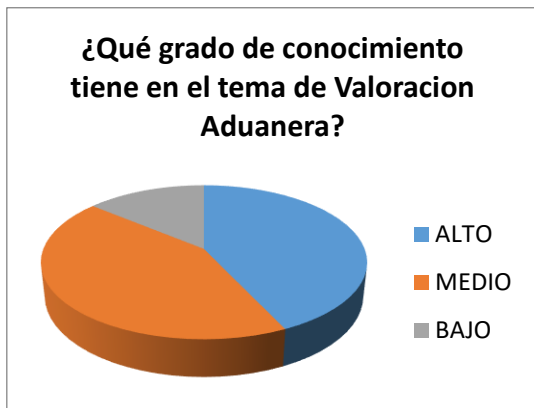


Según los datos obtenidos el 71% de los oficiales de aduanas y el 6% de los agentes aduaneros consideran que se aplican correctamente los métodos de valoración aduanera en la importación de mercancías el 29% de los oficiales de aduanas y el 94% de los agentes aduaneros consideran que no se aplican correctamente.

PREGUNTA 3

¿QUE GRADO DE CONOCIMIENTO TINE EN EL TEMA D VALORACION ADUANERA?				
CLASE	OFCIALES		AGENTES	
	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
ALTO	3	43%	5	31%
MEDIO	3	43%	10	63%
BAJO	1	14%	1	6%
TOTAL	7	100%	16	100%

Oficiales Aduana Toncotín



Agentes aduaneros



Según los datos obtenidos el 43% de los oficiales de aduanas y el 63% de los agentes aduaneros tienen un conocimiento medio en el tema de valoración aduanera el 43% de los oficiales de aduanas y el 31% tienen un alto conocimiento del tema y solo un 14% de los oficiales de aduanas y un 1% de los agentes tienen un bajo conocimiento del mismo.

CAPITULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI.1 CONCLUSIONES.

- El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT, se ha vuelto un elemento de gran importancia para la Valoración de las mercancías a nivel mundial, siendo en nuestro país el poco conocimiento técnico al respecto de este, que no se aplica de la forma debida tendiendo a cometer muchos errores, lo cual si se aplicara de la manera debida seria de mucho beneficio ya que se le daría el valor real al valor en aduanas evitando aumentar o disminuir el precio a pagar al fisco.
- Tanto los Oficiales de Aforo y Despacho como los Agentes Aduaneros no niegan conocer sobre las disposiciones de dicho Acuerdo; sin embargo, no existe un conocimiento profundo ya que este no es proporcionado por las autoridades

competentes, ya que el conocimiento del Acuerdo es de suma importancia para valorar correctamente las mercancías importadas.

- Se considera que los motivos de la mala aplicación del acuerdo es el escaso conocimiento de este Acuerdo, así como de las Opiniones Consultivas, Notas Interpretativas, Comentarios y Decisiones ya que estos son el refuerzo necesario para la correcta aplicación de los métodos de valoración.
- Los Agentes Aduaneros aludieron que los importadores muchas veces no colaboran para aplicar de manera adecuada los métodos ya que ellos no brindan la información adecuada y correcta, lo que es de suma importancia para valorar de manera oportuna las mercancías importadas.

VI.2 RECOMENDACIONES.

- Fomentar las capacitaciones continuas tanto en el sector público, como en el privado; ya que se considera que mediante dichas capacitaciones se lograra una disminución de errores a la hora de aplicar los métodos de valoración. Y de esta forma tanto el sector público como el privado tendrán mayor conocimiento acerca de todos los métodos existentes para la determinación del valor de las mercancías importadas.
- Contratar al personal con el suficiente conocimiento para la aplicación de los métodos de valoración ya que son de gran importancia, como medio de ingreso al fisco, y es necesario que se apliquen de manera correcta, transparente y neutra.
- Asistir a congresos sobre aplicación de los métodos de valoración de las mercancías importadas, ya que servirá de apoyo al conocimiento adquirido y se dará la oportunidad de compartir experiencias, de igual forma se agilizará el movimiento de mercancías; ya que el sistema aduanero se encuentra en constante cambio.

REFERENCIAS

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),

Título III Elementos en que se Basa la Aplicación de los Derechos Arancelarios y Demás Medidas Previstas en el Marco de los Intercambios de Mercancías, Capítulo I "Arancel, origen y valor en aduana de las mercancías" Artículo 44 Valor en Aduana.

Código Tributario de Honduras, Capítulo IV

"Del Hecho Generador y Base Imponible de la Obligación tributaria" Artículo 42

Julia Inés Sánchez, 2007, Lima Perú, Bellido Ediciones E.I.R.L.

Valoración Aduanera, Primera Edición, Tema 1, Disposiciones Preliminares, Pág. 22, Real Academia Española

"Lista de Eliminación de aranceles para exportar a EE.UU."

Tratado de Libre Comercio Chile-Estados Unidos
"Lista de Eliminación de aranceles para exportar a EE.UU."
Tratado de Libre Comercio Chile-Estados Unidos
"Lista de Eliminación de aranceles para exportar a EE.UU."
Tratado de Libre Comercio Chile-Estados Unidos
"Organización mundial del comercio (OMC)"
Extraída desde https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_s.htm el
03/VII/2016
Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
Capítulo II Valor en Aduana de las Mercancías, Sección I "De Los elementos del
Valor en Aduana" Artículo 188
Zolezzi, Daniel, "Valor en Aduana.
Código Universal de la OMC", 1era. Ed., la ley, Buenos Aires. 2003. Pág1

AUTORIZACIÓN Y RENUNCIA

El siguiente texto deberá aparecer en la sección; "Los (a) autores facultan a CEAT para publicar el escrito en los procedimientos de la conferencia. CEAT o los editores no son responsables por el contenido y las implicaciones de lo que esta expresado en el escrito."